

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

“Excmo. Sr: El Decano de los Médicos de Cámara me dirige, en este día, la siguiente comunicacion:

“Excmo. Sr: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Excmo. Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez, en comunicaciones de la mañana y de las ocho de la noche de este día, me dice que S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en satisfactorio estado.

He de participar también á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) y demás Personas de la Real familia continúan sin novedad en su importante salud.”

De orden de S. M. lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. *El Duque de Sotomayor*.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros,

(Gaceta del 13 de Mayo de 1907).

Administracion Provincial.

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Junio de 1907.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	7236	50	1417	40	»		8653	90
Capítulo 2.º—Servicios generales.	510	33	5135		»		5645	33
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	8150	25	9553	50	»		17703	75
Capítulo 4.º—Cargas.	234	06	9664	20	»		9898	26
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	7715	70	862	46	»		8578	16
Capítulo 6.º—Beneficencia.	68152	88	»		»		68152	88
Capítulo 7.º—Correccion pública.	3602	83	»		»		3602	83
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»		666	66	»		666	66
Capítulo 10.º—Carreteras.	1518	16	15199		»		16717	16
Capítulo 12.º—Otros gastos.	»		250		»		250	
Capítulo 13.º—Resultas.	20000		10000		»		30000	
TOTAL..	117120	71	52748	22	»		169868	93

Valladolid á 1.º de Mayo de 1907.—El Contador de fondos provinciales, *José Gomez*.—V.º B.º El Ordenador de pagos, *José Gutierrez*.

Diputacion provincial.—Sesion del 3 de Mayo de 1907.—Se aprueba esta distribucion de fondos y remítase al Sr. Gobernador para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, *José Gutierrez*.

ñor Alcalde y asistencia de mayoría de señores Concejales.

Se hizo el nombramiento por sorteo de individuos de la Junta municipal, acordándose su exposición al público y que se comuniquen á los interesados á los efectos de la ley, levantándose la sesión que firmaron todos los señores asistentes.

Ordinaria del día 23.—Con efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde y mayoría de señores Concejales.

Dada cuenta de la sesión anterior fué aprobada.

Se acordó atendido el parentesco que une á algunos señores Concejales son los mozos del actual reemplazo, no quedando mayoría para celebrar el acto de la clasificación sean sustituidos, por otros Sres. Ex Concejales, cuya designación se llevó á cabo.

Se fijó la cantidad que por utilidades ha de tenerse en cuenta según la Ley de Reemplazos vigente, para la declaración de la pobreza en los asuntos de Quintas, é hizo el nombramiento de Tallador y Facultativo que ha de intervenir en los reconocimientos así como la de testigos interesados que han de deponer en los expedientes que se presentasen.

Se hizo saber el llamamiento hecho para la concentración de soldados é individuos á quien corresponde, y se acordó el nombramiento de Comisionados previo abono de gastos para su desempeño y socorro de mozos.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales y sin otros asuntos, se levantó la sesión que firmaron todos los señores asistentes.

MES DE MARZO.

Ordinaria del día 2.—Con efecto bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y mayoría de señores Concejales.

Dada lectura de la sesión anterior fué aprobada. Se designó la Casa Consistorial y Salon de Sesiones como Colegio electoral para la elección de Diputados provinciales, y que se anuncie al público dándose cuenta de esta designación.

Se aprobó la distribución de fondos hecha para el corriente mes.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales, y sin otros asuntos, se levantó la sesión que firmaron todos los señores asistentes.

Ordinaria del día 9.—Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 16.—Con efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde y mayoría de señores Concejales.

Se dió cuenta de haberse cumplido por el Sr. Alcalde y Secretario el llamamiento hecho por el Sr. Gobernador. Se acordó librar á favor del Sr. Regidor Síndico veinte pesetas por los importes de material, reintegros y demás

gastos ocasionados en todas las operaciones del actual reemplazo.

Se comisionó para hacer pagos y otros servicios en Valladolid al Regidor D. Silvestre Sanz y Secretario de la Corporación, previo abono de gastos para su desempeño.

Se dió cuenta por el Representante de villa y tierra de este Ayuntamiento del percibo de mil pesetas de un dividendo, hecho en dicha Comunidad, acordando su ingreso en arcas de este Municipio.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales, y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión que firmaron todos los señores asistentes.

Ordinaria del día 23.—Sin efecto por falta de mayoría de señores Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 30.—Con efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde y mayoría de señores Concejales.

Dada lectura de la sesión anterior fué aprobada.

Se acordó la cobranza de los repartimientos vecinal, retribuciones escolares é impuesto especial sobre las ganaderías, por lo que se refiere al primer trimestre del actual año, encargándose de la misma al Sr. Presidente, en vista de la falta de persona que se encargue de aquella.

Se acordó el pago de las atenciones del Contingente carcelario, correspondientes al primer trimestre del actual año.

Se hizo el nombramiento de Comisionado y delegado de este Ayuntamiento para asistir el juicio de exenciones á favor de don Demetrio Sanz, previo abono de gastos para su desempeño.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales, y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión que firmaron todos los señores asistentes.

Cogeces de Iscar 4 de Abril de 1907.—El Secretario, Demetrio Sanz.

Aprobación.—Dada cuenta á la Corporación municipal de este Distrito del anterior extracto de acuerdos del trimestre que acaba de finalizar, ésta despues de enterada por menor de todos ellos en sesión ordinaria de fecha seis del actual, le prestó su aprobación por unanimidad, y que se remita al mismo con atenta comunicación al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos prevenidos, visado por el Sr. Alcalde. Y cumpliendo lo acordado firmo la presente en Cogeces de Iscar á trece de Abril de mil novecientos siete.—El Secretario de la Corporación, Demetrio Sanz.—V.º B.º El Alcalde Presidente, Celestino Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

N.º 1.058.

Don Fulgencio Palencia Sanchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal, en el incidente á que se refieren, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 68 del Registro, folio 117.—En la Ciudad de Valladolid á siete de Mayo de mil novecientos siete; en el incidente que procede del Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués, seguido por D. Andrés Muñoz Tabarés, vecino de Casasola de Arion, y mediante su no comparecencia en esta Superioridad, los Estrados del Tribunal, con D. Cirilo de la Cuesta Alonso, que lo es de Villalbarba, representado por el Procurador D. Asterio Gimenez Barrero, sobre pago de sesenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos de accidentes del trabajo; cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de apelación que interpuso el D. Cirilo, de la Sentencia que dictó el inferior, en los cuales ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Teodulfo Gil.—Vistos:

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Cirilo de la Cuesta á que tan pronto como sea firme esta Sentencia pague á Andrés Muñoz Tabarés, la cantidad de sesenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, objeto de la presente reclamación, sin hacer especial condenación de costas en ninguna de ambas instancias, en cuyo sentido y en cuanto está conforme con el fallo apelado, le confirmamos y en lo demás le revocamos. Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la no comparecencia en esta Superioridad de D. Andrés Muñoz Tabarés, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—Pío G. Santelices.—Cándido R. de Celis.—Teodulfo Gil.—Paulino Barrenechea.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal por la no comparecencia en esta segunda instancia de D. Andrés Muñoz.

Para que así conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme está acordado, la expido y firmo en Valladolid á ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Fulgencio Palencia.

123

Juzgados de primera instancia é instruccion.

N.º 1.064.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Pedro Ajo Velasco, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza que luego se dirá, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á ocho de Mayo de mil novecientos siete, el Sr. D. Adolfo Serantes y Feijó, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos seguidos á instancia de don Emilio Delgado Sabiron, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Julio Gonzalez Llanos y defendido por el Doctor D. Eladio Garcia Amado, con don Gustavo Pitaluga, vecino de Madrid y por su rebeldía los estrados del Juzgado, y el Sr. Abogado del Estado, sobre que al primero se le declare pobre para litigar con el segundo, sobre pago de jornales y trabajos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Emilio Delgado Sabiron, para litigar con D. Gustavo Pitaluga, sobre pago de jornales y trabajos, concediéndole todos los beneficios que la ley otorga á los de su clase, sin perjuicio de si en adelante adquiriese bienes de fortuna que le impidiesen gozar de tales beneficios, y mediante la rebeldía del demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Serantes.

Para que conste cumpliendo lo mandado é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Valladolid á ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Pedro A. Velasco.

Imprenta del Hospicio provincial.